

CLÁUSULA DE VEHICULOS DE EXHIBICION

1. COBERTURA

La presente Cláusula cubre únicamente a los vehículos nuevos (no inscritos) de propiedad del Asegurado que se encuentren en el momento del accidente portando el juego de Placas de Exhibición aseguradas, siempre y cuando dichas placas sean para el tipo o modelo de vehículos para los que fueron expedidas por la autoridad competente.

Se entiende que son de propiedad del Asegurado los vehículos que se encuentran como tales en sus Registros y/o aquellos que estén bajo su responsabilidad o custodia, y tan solo hasta el momento de haberse formalizado su venta con el asiento correspondiente ante los Registros Públicos

2. ALCANCE

Solamente serán cubiertos los accidentes ocurridos a los vehículos que se hallen en circulación fuera del local o locales del Asegurado, con el único propósito de probarlos, demostrarlos o venderlos, además del riesgo de Responsabilidad Civil frente a terceros

Asimismo, es convenido que, en caso de accidente, será requisito indispensable que se formule el Parte Policial respectivo. Todos los demás términos y condiciones de la póliza, a excepción de los expresamente variados por estas Condiciones Especiales, quedan vigentes

3. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro Vehicular, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula

Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta Cláusula